

# COOPERATIVA REGIONAL ELÉCTRICA LLANQUIHUE LIMITADA

## MANDATO DÉBITOS MULTIBANCO

Por el presente instrumento, otorgo Mandato Mercantil al Banco que se indica para que cargue en mi cuenta corriente o cuenta vista los valores involucrados en cada uno de los productos y/o servicios que presente en cobro la Institución que se detalla en el presente instrumento.

Asumo el compromiso de mantener en mi cuenta corriente o cuenta vista que se indica, los fondos disponibles para cubrir los cargos que se hagan en virtud del presente instrumento, liberando al Banco de toda responsabilidad si ello no ocurriera. Del mismo modo, libero de toda responsabilidad al Banco si por cualquier motivo o circunstancia, la Institución detallada en el presente instrumento no entrega en el plazo convenido la información con la correcta identificación y monto a cargar en mi cuenta corriente, según lo acordado en este instrumento.

El cargo se materializará en mi cuenta corriente o cuenta vista el día hábil que informe la empresa.

El Banco no será responsable, respecto de la información que la Empresa le envíe, tanto en lo que respecta al monto a cargar, como a la corrección del identificador que individualiza mi pago. Cualquier dificultad en tal sentido, deberá resolverla directamente con la Empresa.

En el evento que se produzca el cierre de la cuenta corriente del mandante, por cualquier motivo en que ello ocurra o que la Institución cancele la autorización que ha dado al Banco para cobrar los montos correspondientes, o el Banco cancele el Convenio con la Institución para cargar, este instrumento dejará de tener efecto y obligará al Mandante a realizar los pagos que se han convenido en él, directamente en la Institución.

Si el Mandato es desahuciado por el Mandante, éste deberá avisar el desahucio al Banco por medio de una carta con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que desee poner término, con copia a la Institución.

Cualquier diferencia entre la factura y/o boleta de consumo y el cargo real informado por la Empresa, es de total responsabilidad de ésta; las consultas que desee efectuar el mandante a propósito de dichas diferencias, así como los reparos y objeciones con respecto al monto cargado, han de ser planteadas directamente a aquella.

**Empresa – Institución: Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Limitada.**

Datos Mandante (Titular Cuenta Bancaria)

<b>Nombre:</b>	<b>Rut.:</b>
<b>Banco:</b>	<b>Nro. Cuenta:</b>
<b>Sucursal:</b>	<b>Tipo de Cuenta:</b>
<b>Identificador de Servicio:</b>	<b>Fono:</b>
	<b>E-mail:</b>

En Puerto Varas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Mandante

**Uso Exclusivo Banco**

<b>Nro. Mandato:</b>	<b>Receptor:</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Cod. Convenio CCA:</b>	



## CONVENIO DE PAGO AUTOMATICO POR CUENTA CORRIENTE (PAC)

En Puerto Varas, a \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, entre la Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., representada por su Gerente Sr. Franco Aceituno Gandolfo, ambos domiciliados en Estación esquina Decher S/N, comuna de Puerto Varas, en adelante denominada "CRELL" y \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, **VILLA/SECTOR** \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, en adelante denominado el "CLIENTE" se ha convenido el siguiente convenio de Pago Automático por Cuenta Corriente, en adelante PAC:

**PRIMERO:** El cliente solicita a CRELL que sus cuentas de energía eléctrica correspondientes al Servicio N° \_\_\_\_\_ sean cobradas mensualmente, mediante Cargo Automático en la Cuenta Corriente del Banco \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** En caso de que por algún motivo no atinente a CRELL, el Banco no pague las cuentas eléctricas por un periodo de tres meses consecutivos, automáticamente CRELL podrá dar de baja y terminar el presente convenio, sin que ello libere al CLIENTE de la obligación de pagar las cuentas adeudadas.

**TERCERO:** Por este instrumento, el CLIENTE libera de cualquier responsabilidad de recaudación a CRELL, si el Banco no cubre los cobros efectuados mensualmente por CRELL, ya sea por "Falta de Fondos", "Cuenta Cerrada", "Orden de No Pago" u Otra. Será siempre responsabilidad del CLIENTE velar por el correcto pago de las cuentas eléctricas cargadas en la cuenta corriente que tiene el PAC contratado.

**CUARTO:** CRELL dará aviso al CLIENTE cada vez que una cuenta no sea pagada por el Banco, mediante llamado telefónico, correo electrónico o aviso en la próxima boleta que se emita, posterior a la fecha de rechazo del cargo en la cuenta corriente. La falta de aviso, no exime al cliente de la deuda ni de los eventuales cortes de suministro que se originen producto de la morosidad mayor a 45 días desde vencido cada boleta y/o factura que no fue pagada por el Banco.

**QUINTO:** En caso de que el CLIENTE desee terminar el mandato PAC vigente, deberá comunicarlo por escrito a su Banco y enviarle una copia a CRELL. En ningún caso CRELL será responsable por el no término del PAC por parte del Banco del CLIENTE.

CLIENTE N°	FRANCO ACEITUNO GANDOLFO GERENTE CRELL LTDA.
------------	---